



## ADJUDICACIÓN

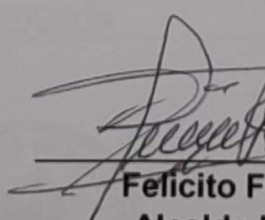
28 de junio de 2022

Sr.  
**CONSTRUCTORA SIERRA GARCIA S. DE. R.L.**

**Estimado.**

Por este medio tengo el agrado de notificarle que después de analizar las ofertas presentadas con fecha del 22 de junio del 2022, en el proceso de planificación para ejecutar los fondos designados al proyecto: PROYECTO DE: "CONSTRUCCION HUELLAS CON CONCRETO HIDRÁULICO CON DE 81.0 METROS LINEALES EN CASERIO EL GUANACASTE TRAMO II ALDEA EL HATO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN" la corporación dictamino que su oferta fue la propuesta más baja y cumple con los requerimientos establecidos por la corporación por lo cual esta dirección a determinado adjudicarle el proyecto que asciende a un monto de **Cuatrocientos Cuarenta y Dos mil lempiras con 90 /100 centavos . (LPS. 442,192.90).**

Atentamente,

  
  
**Felicito Fúñez Rubí**  
**Alcalde Municipal**  
**San Miguelito F.M.**



### ORDEN DE INICIO

**PROYECTO:** "CONSTRUCCION HUELLAS CON CONCRETO HIDRÁULICO CON 81.0 ML EN CASERIO EL GUANACASTE ALDEA EL HATO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"

**LUGAR Y FECHA:** SAN MIGUELITO FM 29 DE JUNIO DEL 2022

**A:** CONSTRUCTORA SIERRA GARCIA S. DE R. L.

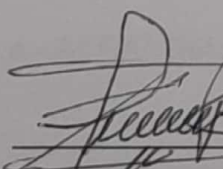
La alcaldía establece que se ha concluido satisfactoriamente el proceso de revisión de ofertas y su correspondiente adjudicación por parte de la alcaldía, así como la formalización del contrato, por lo que se ordena y comunica al contratista lo siguiente:

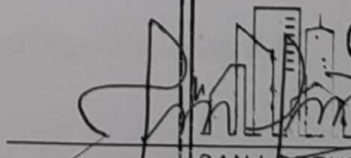
1. Mediante la presente se extiende la orden de inicio, comunicándole al contratista que debe iniciar los trabajos de "CONSTRUCCION HUELLAS CON CONCRETO HIDRÁULICO CON 81.0 ML EN CASERIO EL GUANACASTE TRAMO II ALDEA EL HATO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN" el día lunes 04 de Julio del 2022.
2. Que el plazo para finalizar las obras establecidas por parte del contratista es de TREINTA (30) DÍAS debiendo concluir el día lunes 08 de Agosto del 2022.
3. Que se han recibido los documentos solicitados de parte de la Alcaldía, siguiendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento.

#### DESCRIPCIÓN:

Dado que la obra fue adjudicada al contratista: **CONSTRUCTORA SIERRA GARCIA S. DE R. L.** Después de concluido el proceso de Adjudicación por parte de la alcaldía órgano responsable de la adjudicación, se establecen las fechas de inicio y finalización conforme al cuadro siguiente:

|                            |                       |
|----------------------------|-----------------------|
| FECHA DE INICIO            | 04 de Julio del 2022  |
| TIEMPO MÁXIMO DE EJECUCIÓN | 30 días Hábiles       |
| FECHA DE FINALIZACIÓN      | 08 de Agosto del 2022 |

  
Felicito Fúnez Robles  
Alcalde Municipal San Miguelito FM

  
CONSTRUCTORA SIERRA GARCIA S. DE R. L.  
SAN LORENZO, HONDURAS  
Contratista.



**"CONSTRUCCION HUELLAS CON CONCRETO HIDRÁULICO CON 81.0 ML EN CASERIO EL GUANACASTE TRAMO II ALDEA EL HATO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"**

**NOSOTROS: FELICITO FUNEZ RUBI**, Mayor de edad, Soltero, Hondureño, Técnico en Electricidad con tarjeta de identidad Numero 0821-1962-00071 con domicilio y residencia en el municipio San Miguelito, Departamento de Francisco Morazán quien actúa en su condición de alcalde municipal según credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral con fecha 28 de Noviembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la municipalidad De San Miguelito Departamento de Francisco Morazán y celebrar toda clase de actos y contratos que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE** y el **Ingeniero Civil Yelsin Alexander Sierra García** mayor de edad, Nacionalidad hondureño, con numero de colegiación 9011 y con domicilio en la ciudad de San Lorenzo, VALLE., con Identidad No. 1709-1992-00554, quien actúa en su condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa, **CONSTRUCTORA SIERRA GARCIA S de RL** con **RTN No. 06019019100547**; quienes en lo sucesivo y para efecto de este Contrato se denominarán **EL CONTRATISTA**, ambos con poder suficiente para ejercitar los Derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este Contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PARA EL PROYECTO DE: "CONSTRUCCION HUELLAS CON CONCRETO HIDRÁULICO CON 81.0 ML EN CASERIO EL GUANACASTE TRAMO II ALDEA EL HATO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"**

Contrato que se registrá por las Cláusulas y estipulaciones Legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- a.- **ALCALDÍA:** Alcaldía Municipal San Miguelito F.M
- b.- **EL CONTRATANTE:** La Alcaldía Municipal San Miguelito FM.
- c.- **EL SUPERVISOR O LA SUPERVISIÓN** Alcaldía Municipal San Miguelito FM.

d.- PROYECTO: **“CONSTRUCCION HUELLAS CON CONCRETO HIDRÁULICO CON 81.0 ML EN CASERIO EL GUANACASTE TRAMO II ALDEA EL HATO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN”**

e.- EL CONTRATISTA: CONSTRUCTORA SIERRA GARCIA S. DE R.L

f.- FINANCIAMIENTO: Fondos Municipales

**CLAUSULA SEGUNDA: TRABAJO REQUERIDO:**

**EL CONTRATISTA**, con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para **EL CONTRATANTE**, el Proyecto: **“CONSTRUCCION HUELLAS CON CONCRETO HIDRÁULICO CON 81.0 ML EN CASERIO EL GUANACASTE TRAMO II ALDEA EL HATO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN”**

De conformidad con las, Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios Anexos al Contrato. - Tales Documentos están descritos en el presente Contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte integral del mismo. -

**CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS Y PRECIOS DE LAS OBRAS OBJETO DEL CONTRATO:**

**EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo al cuadro de costos unitarios siguientes: **PROYECTO: “CONSTRUCCION HUELLAS CON CONCRETO HIDRÁULICO CON 137.0 ML EN CASERIO EL GUANACASTE TRAMO II ALDEA EL HATO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN”.**

## CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

| CONSTRUCTORA SIERRA GARCIA S. DE R. L.                                                                                         |                                                                            |                                                                                              |                                                  |                               |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------|--------------|
|  <b>CONSTRUCTORA SIERRA GARCIA S. DE R.L.</b> |                                                                            | PROYECTO: Construcción de Huellas Aldea El Hato<br>Caserío El Guanacaste Tramo II de 81.0 ML | RESPONSABLE: Ing. Yelsín Alexander Sierra García | UBICACIÓN<br>San Miguelito FM |              |
| ÍTEM                                                                                                                           | CONCEPTO                                                                   | UNIDAD                                                                                       | P. U.                                            | CONTRATADA                    |              |
|                                                                                                                                |                                                                            |                                                                                              |                                                  | CANT.                         | IMPORTE      |
| I                                                                                                                              | OBRA PRELIMINAR                                                            |                                                                                              |                                                  |                               | L 156,191.30 |
| II                                                                                                                             | TERRACERIA                                                                 |                                                                                              |                                                  |                               | L 156,191.30 |
| L1                                                                                                                             | Remoción de capa de material no clasificado incluye acarreo a más de 1 KM. | M <sup>3</sup>                                                                               | L 91.63                                          | 486.00                        | L 44,532.18  |
| L2                                                                                                                             | Trazado y marcado con estación total                                       | Jrd                                                                                          | L 3,121.18                                       | 5.00                          | L 15,605.90  |
| L3                                                                                                                             | Relleno con material selecto para terracería (0.10 mts. De corte y         | M <sup>3</sup>                                                                               | L 832.17                                         | 115.43                        | L 96,053.22  |
| III                                                                                                                            | ELEMENTOS ESTRUCTURALES                                                    |                                                                                              |                                                  |                               | L 266,701.25 |
| III.1                                                                                                                          | Encofrado de losa con canaleta.                                            | M <sup>2</sup>                                                                               | L 104.35                                         | 267.30                        | L 27,892.78  |
| III.2                                                                                                                          | suministro de concreto hidráulico de 4000 psi                              | M <sup>3</sup>                                                                               | L 751.71                                         | 267.30                        | L 200,932.08 |
| III.3                                                                                                                          | Curado de losa con productos de Lazarus & Lazarus.                         | M <sup>2</sup>                                                                               | L 48.99                                          | 267.30                        | L 13,095.03  |
| III.4                                                                                                                          | Desencofrado de losa                                                       | M <sup>2</sup>                                                                               | L 92.71                                          | 267.30                        | L 24,781.38  |
| VI                                                                                                                             | TRANSPORTES                                                                |                                                                                              |                                                  |                               | L 16,500.00  |
| VI.1                                                                                                                           | traslado con LOW BOY                                                       | Global                                                                                       | L 16,500.00                                      | 1.00                          | L 16,500.00  |
| VII                                                                                                                            | LIMPIEZA FINAL                                                             |                                                                                              |                                                  |                               | L 2,800.35   |
| VII.1                                                                                                                          | Limpieza Final                                                             | Global                                                                                       | L 2,800.35                                       | 1.00                          | L 2,800.35   |
| TOTAL                                                                                                                          |                                                                            |                                                                                              |                                                  |                               | L 442,192.90 |

### CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El monto de este contrato se ha estimado en la cantidad de: **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON 90 /100CTVS (L.442,192.90)**. El contratista no será sujeto a retenciones del 12.5% de sus utilidades del pago del impuesto sobre la renta ya que presenta su constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta.

Queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, Moneda Oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago y previa presentación de un Informe de soporte que describirá las cantidades de obra ejecutadas el cual será entregado a **LA ALCALDÍA**. Previo al pago de la última estimación **EL CONTRATISTA** y El Supervisor hará una visita al sitio de la Obra para su conciliación y el **CONTRATANTE** en este caso la municipalidad de San Miguelito FM, está en la obligación de ejecutar el pago final del proyecto al **CONTRATISTA**.

### CLAUSULA QUINTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

Los gastos que ocasione este contrato, se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: **Fondos Municipales**.

## **CLAUSULA SEXTA: REVISIÓN DE PRECIOS Y RECONOCIMIENTOS DE MAYORES COSTOS:**

**EL CONTRATANTE**, reconocerá a **EL CONTRATISTA**, cualquier aumento directo que se produzca a los materiales que se utilizaran para la ejecución del proyecto y la aplicación de nuevas Leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este proyecto. - El reembolso a **EL CONTRATISTA**, se efectuará por medio de los Certificados mensuales o estimaciones de pago previa verificación que hará **EL CONTRATANTE**.

- 1) Se reconocerán los aumentos en salarios únicamente cuando éstos provengan de incrementos en salario mínimo decretado por El Gobierno.

## **CLAUSULA SÉPTIMA: PROGRAMA DE TRABAJO:**

Después de suscrito el presente Contrato y previo a la emisión de la Orden de Inicio, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA ALCALDÍA**, el Programa de Trabajo que será revisado, priorizado y aprobado por la corporación municipal; de conformidad con las prioridades de **LA ALCALDÍA**; documentos que tomarán carácter contractual a partir de su aprobación por **LA ALCALDÍA**, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera, Documentos Anexos al Contrato. -

## **CLAUSULA OCTAVA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO:**

a) **ORDEN DE INICIO**: Las partes acuerdan que la Orden de Inicio será librada por la Alcaldía Municipal San Miguelito FM. de **EL CONTRATANTE** una vez que **EL CONTRATISTA** cumpla con todos los requisitos exigidos b) **PLAZO**: La vigencia del presente contrato es de **TREINTA (30) DÍAS HABLES**, contado a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio.- **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos contratados a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio que emita **LA ALCALDÍA** y estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causas de fuerza mayor.- Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional del monto.-

## **CLAUSULA NOVENA: PAGOS:**

**EL CONTRATANTE** revisará antes de efectuar cualquier pago a **EL CONTRATISTA**, los certificados de las cantidades de obras ejecutadas, los que serán preparados por **EL CONTRATISTA**, el personal por parte del **CONTRATANTE** realizará una visita al sitio para verificar y aprobar las estimaciones para los pagos correspondientes

realizados por la **ALCALDÍA**.

#### **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:**

El presente contrato podrá ser modificado en los aspectos y alcances que la ley lo permita mediante adendas suscritas por ambas partes.

Las partes podrán aclarar e interpretar el presente contrato a través de reuniones y celebración de actas.

El presente contrato terminara por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento normal de las prestaciones de las partes;
- b) Por incumplimiento de alguna, varias o todas las cláusulas del presente contrato y los documentos anexos que forman parte integral del mismo.
- c) Cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley.

#### **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ANTICIPO:**

**EL CONTRATANTE** realizará un pago de 20% el cual se acordó entre ambas partes, denominado anticipo para inicio de obra de manera inmediata y para resultados óptimos el cual se entregará luego de emitir la orden de inicio y así poder ejecutar el proyecto.

#### **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:**

Las obras se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos, incluyendo eventuales modificaciones en documentos, relativos al diseño de los proyectos y conforme a las instrucciones por escrito que, en interpretación técnica del contrato y de los citados anexos, diere al contratista **EL SUPERVISOR** designado por **EL CONTRATANTE**. Si se dieran instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurran, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.- El profesional o profesionales que hubieran sido aceptados para dirigir los trabajos a cargo de **EL CONTRATISTA**, deberán hacerlo personalmente y atenderlos de manera que el avance de la obra esté de acuerdo con el programa de trabajo.- **EL CONTRATISTA** se obliga a la ejecución total del contrato bajo su propio riesgo y responsabilidad.

#### **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL:**

**EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas

por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y la colindancias de esta.-

#### **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL:**

**EL CONTRATISTA** será el responsable de cualquier accidente de trabajo u otros tipo de reclamos, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo **EL CONTRATISTA**, cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.-

#### **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: RECEPCIÓN PROVISIONAL Y RECEPCIÓN DEFINITIVA:**

1.- Terminada sustancialmente la obra, a requerimiento de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** procederá a su recepción provisional, previo informe del Supervisión designado. - Entendiéndose por terminación sustancial la conclusión de la obra de acuerdo con las especificaciones y demás documentos contractuales, de manera que luego que las comprobaciones que procedan, puedan ser recibida definitivamente y puesta al servicio. Si en la inspección preliminar resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas a **EL CONTRATISTA** para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale en el acta de recepción provisional, a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales. - **2.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.** El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté totalmente terminada en el tiempo que se establezca en el acta de recepción provisional, a **LA ALCALDÍA** este rendirá un informe pormenorizado se procederá a nombrar la Comisión de la Recepción del Proyecto, la cual si procede emitirá el Acta de Recepción Definitiva correspondiente, dentro de los cinco (5) días siguientes.

#### **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CUSTODIA DE LAS OBRAS:**

Hasta que se produzca la Recepción Definitiva de las Obras, su custodia y vigilancia será de cuenta de **EL CONTRATISTA**, teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y de acuerdo con lo que para tal efecto se disponga.

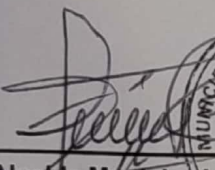
#### **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

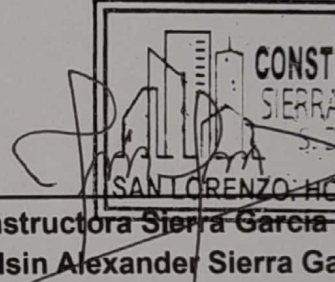
En todo lo relacionado al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, alcance y efectos de este contrato, ambas partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia del juzgado de letras de lo civil de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco

Morazán o a la jurisdicción que el órgano jurisdiccional establezca.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:**

Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el Municipio de San Miguelito, Departamento de Francisco Morazán, a los 28 días del mes de junio del año 2022.

  
  
Alcalde Municipal San Miguelito FM.  
Felicitó Fúnez Rubí

  
  
Constructora Sierra García S. de R.L.  
Yelsin Alexander Sierra García